

02/06/2000.- R.M. N° 0689-2000-IN/1701.- **Modifica el Reglamento de Requisitos Mínimos Obligatorios de Seguridad que deben adoptar las instituciones cuyo control ejerce la SBS. (11/06/2000)**

## **RESOLUCION MINISTERIAL N° 0689-2000-IN/1701**

Lima, 2 de junio de 2000

### **CONSIDERANDO:**

Que, con R.M. N° 0215-98-IN-03400000000 [T.262,§098] de 11.MAR.98 se aprueba el Reglamento de Requisitos Mínimos Obligatorios de Seguridad que deben adoptar las Instituciones cuyo control ejerce la Superintendencia de Banca y Seguros;

Que, el Art. 2° de la R.M. N° 174-98-IN/03040000000 de 27.FEB.98, dispone que el Comité de Evaluación anualmente analizará los requisitos mínimos obligatorios de seguridad establecidos en el Reglamento precedente, presentando al Despacho Ministerial el informe evaluatorio sobre las medidas establecidas y/o las nuevas medidas a establecerse; y, Estando a lo informado por la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (DICSCAMEC); y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación y reestructuración del Reglamento de requisitos mínimos obligatorios de seguridad, que deben adoptar las instituciones cuyo control ejerce la Superintendencia de Banca y Seguros, el mismo que consta de seis (6) Capítulos, treintiséis (36) artículos y cinco (5) Anexos, formando parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Conceder un plazo perentorio de sesenta (60) días a partir de la publicación de la presente resolución, para la implementación de las medidas dispuestas en los Arts. 4° y 22° Inc. f) del Reglamento, sobre la publicidad de las Oficinas con los nuevos formatos de los Anexos 01 y 02.

**Artículo 3°.-** Deróguense todas las disposiciones que se opongan o contravengan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CESAR SAUCEDO SANCHEZ, Ministro del Interior.

## **REGLAMENTO DE REQUISITOS MINIMOS OBLIGATORIOS DE SEGURIDAD QUE DEBEN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES CUYO CONTROL EJERCE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS**

### **CAPITULO I GENERALIDADES**

**Artículo 1°.-** Establézcase que los requisitos mínimos obligatorios de seguridad son aquellos de carácter preventivo, disuasivo, auxilio inmediato

e identificatorio orientados a proteger la vida y la integridad física de las personas, así como el patrimonio público y privado, siendo éstos de observancia obligatoria para las empresas cuyo control ejerce la Superintendencia de Banca y Seguros, las que en adelante se denominarán OFICINAS.

## **CAPITULO II DE LOS ORGANOS COMPETENTES**

**Artículo 2º.-** El Ministerio del Interior por intermedio de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (DICSCAMEC), en coordinación con la Superintendencia de Banca y Seguros y el Banco Central de Reserva del Perú, dispondrá la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad por parte de las OFICINAS, para cuyo efecto se conformará el Comité de Verificación que estará integrado por:

- a) Dos (2) representantes de la DICSCAMEC.
- b) Un (1) representante del Banco Central de Reserva del Perú.
- c) Un (1) representante de la Superintendencia de Banca y Seguros.

**Artículo 3º.-** La Superintendencia de Banca y Seguros y el Banco Central de Reserva del Perú, comunicarán a la DICSCAMEC el nombre del representante titular de la entidad correspondiente y de un alterno autorizado para conformar el Comité de Verificación.

## **CAPITULO III DE LOS REQUISITOS MINIMOS OBLIGATORIOS DE SEGURIDAD**

**Artículo 4º.-** El local que ocupan las OFICINAS deberán contar con sistema de alarma y protección contra asaltos, robos e intrusión, debidamente publicitados, según el formato del Anexo 01.

El sistema de alarma contra asalto será silente (desde el ingreso del personal de la entidad hasta el cierre del local) pudiendo ser sonoro cuando en el local ya no se encuentre este personal. Los Recibidores/Pagadores deberán disponer de un pulsador de alarma.

**Artículo 5º.-** Todas las OFICINAS que efectúen transacciones en efectivo deberán estar protegidas por un servicio de vigilancia armada dotado con chaleco antibalas, con capacidad de efectuar el procedimiento de seguridad establecido por cada oficina así como de hacer funcionar la alarma a distancia con un pulsador inalámbrico bajo su control, durante las horas de operación, debiendo encontrarse instalados desde el horario de ingreso del personal de la entidad hasta el cierre del local.

**Artículo 6º.-** El personal de vigilancia deberá contar con adiestramiento permanente y especializado. Dicho personal estará sujeto a las normas del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada de la DICSCAMEC o a las normas reglamentarias específicas de la Policía Nacional, según corresponda.

**Artículo 7º.-** Las OFICINAS que cuenten con servicio de ascensores para el personal y uso del público, deberán contar con un procedimiento de operación de emergencia para evitar la paralización de las cabinas por falta de energía eléctrica.

**Artículo 8º.-** En las OFICINAS se deberá ordenar y dirigir el flujo de los clientes hacia las ventanillas de atención de modo que frente a cada una de ellas se encuentre solamente el cliente que por turno le corresponda ser atendido, para lo cual se deberá contar con ordenadores de espera, físicos o electrónicos.

**Artículo 9º.-** El personal de las OFICINAS deberá portar obligatoriamente y en forma visible un distintivo de identificación personal provisto de fotografía, donde se consignent los datos personales correspondientes.

**Artículo 10º.-** Las empresas o entidades del Sistema Financiero deberán contar con una Unidad de Seguridad Interna, encargada de planificar, elaborar y ejecutar las medidas de seguridad en el ámbito de su competencia. Dichas unidades mantendrán una permanente y estrecha coordinación con las autoridades Policiales en los aspectos relativos a su función.

**Artículo 11º.-** La Unidad de Seguridad Interna, previa evaluación, determinará las necesidades de vigilancia, adiestramiento especializado al que se refiere el Art. 6º, sistemas, equipos, dispositivos de seguridad y alarma que requieran las OFICINAS, elaborando a su vez las normas y procedimientos para su mejor operación y mantenimiento.

**Artículo 12º.-** Todas las OFICINAS deberán contar con un sistema de alarma a distancia con capacidad de reportar eventos de asalto e intrusión a una central de alarma de operación continua de propiedad de las Empresas, Asociación o Fundación del Sistema Financiero o de terceros. Esta central deberá contar con los medios de comunicación necesarios para transmitir la información de manera eficiente e inmediata a los órganos de auxilio de la Policía Nacional.

**Artículo 13º.-** Las OFICINAS deberán contar con un sistema de energía de respaldo para permitir la continuidad en el funcionamiento de sus sistemas operativos de seguridad.

**Artículo 14º .-** Las OFICINAS que cuentan con sistemas informáticos para el desarrollo de sus actividades (servidor/cliente, cajeros automáticos), deberán instalar sistemas de seguridad orientados a bloquear operaciones fraudulentas a través de hardware y software de seguridad.

**Artículo 15º.-** Las OFICINAS que realicen movimientos de efectivo deberán efectuarlos a través de las empresas transportadoras de caudales utilizando, preferentemente, el sistema de "fardo cerrado", debiendo dar prioridad al personal de las unidades blindadas para la recepción y/o entrega de remesas, facilitando un acceso directo con el fin de reducir al máximo los tiempos de espera de acuerdo a los procedimientos establecidos por cada entidad y coordinando debidamente con la empresa transportadora de caudales.

En aquellos lugares donde no existieran empresas transportadoras de caudales, las OFICINAS establecerán sus procedimientos para realizar las remesas entre ellas, contando para los efectos con el concurso de uno o más efectivos policiales que garantice la seguridad de la operación.

**Artículo 16º.-** Las OFICINAS que cuenten con ambientes especiales para el manipuleo de dinero, efectuarán las operaciones de recepción y/o entrega de dinero fuera de la visión del público.

En las OFICINAS que no se cuente con ambientes especiales o acceso directo, las operaciones de entrega y/o recepción de remesas deberán ser realizadas en la ventanilla más próxima al ambiente de la bóveda o caja fuerte de seguridad; debiendo ser atendidas prioritariamente por el empleado responsable.

**Artículo 17º.-** Todas las puertas de bóveda y caja fuerte de seguridad de las OFICINAS deberán estar dotadas de cerraduras especiales de llave, clave, retardo (corto y largo plazo).

**Artículo 18º.-** Para la apertura y cierre de la puerta de bóveda y/o caja fuerte de seguridad, la OFICINA deberá contar con un plan dual en los mecanismos de seguridad, claves o llaves y sus combinaciones, debiendo efectuarse los cambios de claves cada vez que se reemplace a la persona responsable. La llave duplicada deberá guardarse en custodia en otro local.

**Artículo 19º.-** Las OFICINAS con bóvedas de concreto armado y/o acero y caja fuerte de seguridad deberán contar con niveles de seguridad susceptible de reducir el riesgo de incendio y de violación por elementos mecánicos o equipo de oxicorte.

**Artículo 20º.-** En el caso de OFICINAS que se encuentren equipadas con caja fuerte de seguridad, éstas deberán instalarse en un recinto cerrado, opaco, de material resistente a prueba de intrusión violenta, protegido con seguridad electrónica y fuera de la vista del público.

Cuando la caja fuerte de seguridad pese menos de mil (1,000) kilos deberá contar con un anclaje fijo en estructura de concreto armado al suelo o al muro.

**Artículo 21º.-** Todos los ambientes de bóvedas u otros dedicados a la custodia de dinero, deberán ser equipados con dispositivos electrónicos de seguridad con capacidad de ser particionados, destinados a contrarrestar riesgo de accesos no autorizados, en forma independiente del área del local ubicadas fuera de la vista del público.

**Artículo 22º.-** Las OFICINAS que cuenten con bóvedas o cajas fuertes de seguridad, deberán observar las siguientes normas:

- a) Guardar en el interior de la bóveda o caja fuerte de seguridad sólo dinero y valorados.
- b) Contar con un registro de ingreso de personas ajenas a la bóveda o ambiente de caja fuerte de seguridad, que por necesidad de mantenimiento, auditoría, seguridad u otros, deban ingresar.
- c) Contar con un sistema de extinción de fuego acorde con el material de combustible a combatir.
- d) Las bóvedas deberán contar con iluminación suministrada por un sistema de alimentación externa.

e) El recinto de las cajas fuertes de seguridad deberán contar con un sistema de detección contra incendios.

f) Contar con el aviso de restricción de acceso "sólo a personal autorizado", según el formato del Anexo 02.

**Artículo 23º.-** Los Cajeros Automáticos ubicados en las OFICINAS así como en Lobbys y Aislados, deberán observar las siguientes normas:

a) Las paredes donde se encuentra ubicado el frontis del Cajero debe ser reforzada y sus recintos interiores protegidos con medios electrónicos de seguridad.

b) El ambiente y los cubículos de atención, deberán estar protegidos con sistemas de seguridad electrónico.

c) Deberá encontrarse anclado y dotado o implementado de medios de seguridad electrónica.

d) Para el abastecimiento de cajeros automáticos por las empresas de transporte de dinero y valores, deberá reducirse al máximo el tiempo de espera para la operación.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LA VERIFICACION, CERTIFICACION E INSPECCIONES**

**Artículo 24º.-** Las OFICINAS autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros para su apertura, en un plazo no mayor a siete días de iniciadas sus actividades, solicitarán a la DICSCAMEC la inspección correspondiente, para obtener el Certificado de cumplir con los Requisitos Mínimos Obligatorios de Seguridad.

**Artículo 25º.-** La verificación de los requisitos mínimos de seguridad que deben adoptar las OFICINAS cuyo control ejerce la Superintendencia de Banca y Seguros, será efectuada por el Comité de Verificación mencionado en el Artículo 2º del presente Reglamento.

**Artículo 26º.-** En la reunión inicial, a efectuarse en la OFICINA, deberá encontrarse el responsable de la Unidad de Seguridad Interna, quien exhibirá al Comité de Verificación un legajo de la oficina a inspeccionar; el cual contendrá la documentación que se detalla a continuación y que deberá estar firmada y refrendada por los encargados o responsables del diseño, fabricación, operación y/o mantenimiento de los sistemas de seguridad:

a) Especificaciones técnicas de construcción de la bóveda a inspeccionarse (Memoria Descriptiva).

b) Especificaciones técnicas de la puerta de la bóveda a inspeccionarse, instalada con posterioridad al año de 1985 o declaración jurada en la que se señala que la puerta es de antigüedad anterior a 1985.

c) Especificaciones técnicas de las cerraduras, con posterioridad al año de 1985.

d) Especificaciones técnicas del material empleado en el recinto cerrado destinado a la ubicación de la caja fuerte de seguridad y del anclaje considerado en los Arts. 20º y 23º según corresponda.

e) Normas y procedimientos para apertura y cierre de la bóveda y/o caja fuerte de seguridad donde se depositan dinero y valores, con un sistema de tiempos mínimos de retardo, número de veces de máxima apertura y el tiempo que debe permanecer abierta. Estas normas serán supervisadas por la Central de Alarmas a la que se encuentre conectada.

f) Directivas sobre los procedimientos de tenencia de llaves y claves, así como para el cambio de clave en las cerraduras especiales y en los sistemas de control y operación del panel de alarma.

g) Copia de la disposición sobre el uso de fotocheck.

h) Reporte de la última visita que garantiza el mantenimiento y funcionamiento de los sistemas de seguridad de la OFICINA inspeccionada.

i) Normas y procedimientos de seguridad física de instalaciones y de personas para la OFICINA a inspeccionar (asalto-sismo-incendio).

**Artículo 27º.-** Para el desarrollo de la misma, el Comité hará uso de la Lista de Verificación, según formato del Anexo 03.

**Artículo 28º.-** Si el Comité de Verificación concluye que la OFICINA cumple con los requisitos mínimos obligatorios de seguridad suscribirá la Lista de Verificación correspondiente, procediéndose a la Certificación según modelo del Anexo 04.

**Artículo 29º.-** Si el Comité de Verificación concluye que la OFICINA no cumple con los requisitos mínimos obligatorios de seguridad se suscribirá la Lista de Verificación indicando las observaciones que deberán ser subsanadas por la entidad en un plazo determinado por el Comité y en ningún caso podrá exceder de sesenta (60) días calendario.

**Artículo 30º .-** Cuando la OFICINA haya subsanado las observaciones planteadas por el Comité solicitará a la DICSCAMEC la Reinspección respectiva. Si el Comité considera subsanadas las observaciones suscribirá el Acta de Reinspección según modelo del Anexo 05.

**Artículo 31º .-** El certificado tendrá vigencia de cinco años.

**Artículo 32º .-** Cuando la OFICINA sea autorizada para ser trasladada o se decreta su cierre, el hecho deberá ser comunicado a la DICSCAMEC para iniciar el trámite señalado en el Art. 24º o cancelar el Certificado, según corresponda.

## **CAPITULO V DE LAS SANCIONES**

**Artículo 33º.-** Las sanciones serán impuestas por el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Antes de la inspección

a) Operar una OFICINA sin haber solicitado la inspección correspondiente en el plazo establecido, se sancionará con multa de DOCE (12) UIT.

b) Negarse a pasar inspección por parte del Comité de Verificación, se sancionará con multa de DOCE (12) UIT .

#### B. Después del plazo perentorio

Cumplido el plazo perentorio para la subsanación de las observaciones y de acuerdo a la gravedad del incumplimiento, se procederá a imponer lo siguiente:

- a) Apercibimiento administrativo.
- b) Multa de acuerdo a la UIT, a determinarse en cada caso, por la DICSCAMEC, según la gravedad de la infracción.
- c) La reincidencia será sancionada con el doble del monto de la multa anterior.

La multa no podrá exceder, en ningún caso de DOCE (12) UIT.

**Artículo 34º.-** El Certificado se suspenderá cuando se encuentren deficiencias en el sistema de seguridad de los requisitos mínimos de seguridad, durante el proceso entre los Artículos 29º y 30º, aplicándose además el Art 34º Inc. B. La reincidencia será motivo de Cancelación del Certificado, comunicándolo a la Superintendencia de Banca y Seguros.

**Artículo 35º.-** Los montos de las multas provenientes de las sanciones se depositarán en el Banco de la Nación a la Cuenta Corriente Ministerio del Interior - DICSCAMEC.

## **CAPITULO VI DISPOSICION COMPLEMENTARIA**

**Artículo 36º.-** Las modalidades y aspectos no contemplados en el presente Reglamento y que generen la necesidad de efectuar consultas deberán dirigirse a la DICSCAMEC, la misma que convocará al Comité de Evaluación del Reglamento de Requisitos Mínimos Obligatorios de Seguridad quienes(sic) luego del estudio correspondiente efectuarán las recomendaciones que correspondan emitiéndose una Resolución Directoral.

### **ANEXO 01**

#### **EN LA PUERTA DE INGRESO DE LA OFICINA**

**ESTA OFICINA ESTA PROTEGIDA CONTRA ASALTOS, ROBOS, INTRUSION E INTERCONECTADA CON LA POLICIA NACIONAL DEL PERU**

Las normas establecidas por ITINTEC hoy INDECOPI para la emisión de los letreros deberán cumplir las siguientes características:

- Fondo azul, con leyenda y bordes blancos.

- Tamaño:

Ancho de 19.7 cm

Alto de 12.5 cm

Tamaño de letra 11.5 mm (48)

Modelo Times New Roman

La Norma técnica es la siguiente: NORMA TECNICA NACIONAL OBLIGATORIA

N.T. 399.009 - COLORES PATRONES UTILIZADOS EN SEÑALES Y COLORES DE SEGURIDAD - 1974-11-25

N.T. 399-010 - COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD - 1974-11-25

N.T. 399.011 - SIMBOLOS, MEDIDAS Y DISPOSICIONES (arreglo, presentación) DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD - 1974-11-25

## **ANEXO 02**

### **EN LA PUERTA DE LA BOVEDA**

#### **INGRESO SOLO PERSONAL AUTORIZADO**

#### **LA PUERTA DE BOVEDA CUENTA CON SISTEMA DE RETARDO PARA LA APERTURA**

Las normas establecidas por ITINTEC hoy INDECOPI para la emisión de los letreros deberán cumplir las siguientes características:

- Fondo azul, con leyenda y bordes blancos.

- Tamaño:

Ancho de 19.7 cm

Alto de 11.4 cm

El tipo de letra es el mismo

La Norma técnica es la siguiente: NORMA TECNICA NACIONAL OBLIGATORIA

N.T. 399.009 - COLORES PATRONES UTILIZADOS EN SEÑALES Y COLORES DE SEGURIDAD - 1974-11-25

N.T. 399-010 - COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD - 1974-11-25

N.T. 399-011 - SIMBOLOS, MEDIDAS Y DISPOSICIONES (arreglo, presentación) DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD - 1974-11-25

## **ANEXO 3**

### **LISTA DE VERIFICACION**

#### **REQUISITOS MINIMOS OBLIGATORIOS DE SEGURIDAD PARA OTORGAR CERTIFICADO**

En la ciudad de ... siendo las ... horas del día ..., encontrándose presente los integrantes del Comité de Verificación, conformado por los siguientes miembros:

Representantes de la DICSCAMEC

... DNI N° ...

... DNI N° ...

Representante de la Superintendencia de Banca y Seguros

... DNI N° ...

Representante del Banco Central de Reserva del Perú

... DNI N° ...

## **I. ENTIDAD**

### **A. Razón Social : ...**

1. Oficina Principal
2. Oficina
3. Oficina Especial
4. Dirección : ...

### **B. Encontrándose presentes:**

- 1 Operaciones ... DNI N° ...
2. Cajero ... DNI N° ...
3. Seguridad ... DNI N° ...

## **SI NO**

### **C. Procedieron a constatar lo siguiente:**

1. Especificaciones técnicas de construcción de la bóveda (Memoria Descriptiva).
- 2 Especificaciones técnicas de la puerta de la bóveda o caja fuerte de seguridad a inspeccionarse, con niveles de seguridad susceptible de reducir el riesgo de incendios, violación por elementos mecánicos o equipos de oxicorte, instalada con posterioridad al año 85 o declaración jurada de que la puerta es anterior a ese año.
3. Especificaciones técnicas de las cerraduras instaladas (Año 85).
4. Especificaciones técnicas del material empleado en el recinto cerrado destinado a la ubicación de la caja fuerte de seguridad y del anclaje considerado en los Arts. 20º y 23º según corresponda.
5. Normas y procedimientos para apertura y cierre de la bóveda y/o cajas fuertes, con un sistema de tiempos mínimos de retardo, número de veces de máxima apertura y el tiempo que debe permanecer abierta.
6. Procedimientos de tenencia de llaves y claves, así como para el cambio de clave en las cerraduras especiales y en los sistemas de control y operación del panel de alarma.
7. Copia de la Disposición sobre el uso del fotocheck.
8. Reporte de la última visita que garantiza el mantenimiento y funcionamiento de los sistemas de seguridad.
9. Normas y procedimientos de seguridad física e instalaciones y de personas estatuidas (asalto-sismo-incendio).

### **D. El legajo es conforme:**

## **E. AREAS COLINDANTES**

1. ....
2. ...
3. ...
4. ...
- 1
- 4
- 2
- 3

## **II. INSPECCION**

### **A. Local**

1. Sistema de alarma:
  - a. Silente
  - b. Sonoro
  - c. Pulsador de alarma Recibidor-Pagador
2. Debidamente publicitada

### **B. Vigilancia**

Vigilantes Privados:

1. Cantidad: Turnos: Día Noche
  2. Perteneciente a la EVP: ...
  3. Tiempo laborando en la OFICINA: ....
  4. Armados
  5. Chaleco Antibalas
  6. Con Licencia de Posesión y Uso:
    - a. Vencida: Si No
    - b. Fecha de vencimiento: ...
  7. Carné de vigilante de la DICSCAMEC
    - a. Vencido: Si No
    - b. Fecha de vencimiento: ...
  8. Instrucción
    - a. Capacitación
    - b. Reentrenamiento:
    - c. Cuando: ...
  9. Ejercicios de tiro:
    - a. Cuando: ...
  10. Acceso al pulsador de alarma inalámbrico
  11. Sistema de comunicación
  12. Vigilancia policial
- Cantidad:

### **C. Ascensores**

1. Servicio de ascensores para el personal.
2. Servicio de ascensores para el público.
3. Cabina con sistema de seguridad en casos de falta de energía eléctrica.

#### **D. Sistema de flujo de clientes dentro del banco**

1. Atención al público es uno por turno en las ventanillas.
2. Con ordenadores de cola de espera:
  - a. Físicos
  - b. Electrónicos
3. Hay vigilancia de las actividades del público en el local

#### **E. Distintivo de Identificación**

1. Personal con Photo-check.

#### **F. Unidades de seguridad interna**

1. Funcionario encargado de las labores de seguridad.
2. Pruebas y ejercicios del sistema de alarmas sobre la capacidad de reacción por parte de los elementos que reciben la señal.
3. Certificado de la DICSCAMEC de haber cumplido con los Requisitos Mínimos Obligatorios de Seguridad.

#### **G. Alarmas a distancia**

1. Central de alarma de la Empresa
2. Central de la Asociación o Fundación
3. Central operada por terceros
4. Interconectado con la PNP

#### **H. Sistema de energía eléctrica de emergencia**

1. Sistema de energía de respaldo para permitir la continuidad y el funcionamiento de sus sistemas operativo y de seguridad.

#### **I. De los sistemas informáticos y electrónicos**

1. Sistemas de seguridad orientados a bloquear operaciones fraudulentas a través de hardware y software de seguridad (Verificar)

#### **J. Uso de Empresas de Transporte de Dinero y Valores**

1. Uso de la ETDV (caso negativo ver procedimiento)
2. Portavalor de la ETDV tienen acceso directo
3. Manipuleo del dinero fuera de la visión del público.
4. Atención por ventanilla próxima al ambiente de la Caja Fuerte de seguridad es atendido prioritariamente por el empleado responsable
5. Tiempo mínimo de espera en la vía pública

#### **K. Cerraduras especiales de bóvedas o caja fuerte de seguridad**

Las puertas de bóveda y cajas de seguridad de sus oficinas poseen cerraduras especiales.

1. Llave
2. Clave
3. Retardo
  - a. Corto Plazo
  - b. Largo Plazo

4. Debidamente publicitada
5. Para la apertura y cierre de la puerta de la bóveda cuentan con un plan dual (dos personas diferentes) de los mecanismos de seguridad, claves o llaves y sus combinaciones.
6. Se efectúan cambios de claves cada vez que se reemplaza a la persona responsable y de acuerdo a procedimientos internos.
7. Las llaves duplicadas se guardan en custodia en otros locales.

#### **L. Bóveda de concreto armado y/o acero o cajas fuertes de seguridad**

1. La bóveda cuenta con iluminación suministrado por un sistema de alimentación externa.
2. El ambiente de bóvedas u otros dedicados a la custodia de dinero están equipados con dispositivos electrónicos de seguridad particionados independientes del área del local y con el panel de activación/desactivación fuera de la vista del público.
3. Las oficinas con bóvedas / cajas fuertes de seguridad cuentan con un registro de ingreso de personas ajenas a la oficina.
4. La bóveda / cajas fuertes de seguridad cuentan con un sistema de extinción contra incendios acorde al material de combustible a combatir con fecha vigente.
5. Se guardan en el interior de la bóveda / caja fuerte de seguridad sólo dinero y/o valorados.
6. La caja fuerte de seguridad está en recinto cerrado, opaco, resistente a prueba de intrusión violenta.
7. El recinto de las cajas fuertes cuentan con un sistema de detección contra incendios
8. Cuentan las cajas fuertes menores de 1,000 Kilos con un anclaje fijo al suelo o al muro

#### **M. Cajeros automáticos**

1. Los cajeros automáticos cuentan con sistema de seguridad electrónico
2. El ambiente o cubículo de atención cuenta con sistema de seguridad electrónico

### **III. INFORMACION ADICIONAL**

#### **A. Empresas que garantizan el mantenimiento de:**

1. Sistema de alarmas: ....
2. Temporizador de la cerradura: ....
3. Cerrajero: ...
4. Personal de servicio: ...
5. Croquis de Evacuación con la señalización correspondiente de conformidad a la disposición del Instituto de Defensa Civil.
6. Extinguidor
  - a. Cantidad
  - b. Fecha de vencimiento ....

### **IV. OBSERVACIONES**

...  
...  
...  
...

## **V. RECOMENDACIONES**

...  
...  
...  
...

Las observaciones deberán ser levantadas en ... días calendario.

Siendo las ... horas de la fecha indicada, se dio por concluida la presente diligencia, firmando a continuación en señal de conformidad los integrantes del Comité y representantes de la oficina inspeccionada, habiéndose declarado como:

**OBSERVADA      APROBADA**

## **REPRESENTANTES ENTIDAD FINANCIERA**

**Operaciones      Cajero      Seguridad**

## **COMITE DE VERIFICACION**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y BANCO CENTRAL DE  
RESERVA  
SEGUROS DEL PERU**

**SECRETARIO      PRESIDENTE  
DICSCAMEC      DICSCAMEC**

**NOTA:** Usar formato complementario entrevista al personal de servicios de seguridad privada caso haya novedades el numeral II inciso B.

Anexo 4

Nº

***El Director General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de uso Civil***

Por cuanto, el Comité de Verificación, visto que se ha cumplido con los Requisitos Mínimos Obligatorios de Seguridad, se otorga con fecha ... el presente

Certificado

al ...

Magdalena del Mar, ... de ... del ...

## **ANEXO 5**

### **ACTA DE REINSPECCION**

#### **REQUISITOS MINIMOS OBLIGATORIOS DE SEGURIDAD PARA OTORGAR CERTIFICADO**

En la ciudad de ... siendo las ... horas del día ..., encontrándose presente los integrantes del Comité de Verificación, conformado por los siguientes miembros:

Representantes de la DICSCAMEC

... DNI N° ...

... DNI N° ...

Representante de la Superintendencia de Banca y Seguros

... DNI N° ...

Representante del Banco Central de Reserva del Perú

... DNI N° ...

#### **I. ENTIDAD**

A. Razón Social: ...

1. Oficina Principal

2. Oficina

3. Oficina Especial

4. Dirección: ...

B. Encontrándose presentes:

1. Operaciones: ... DNI N° ..

2. Cajero: ... DNI N° ...

3. Seguridad: ... DNI N° ...

C. Procedieron a constatar lo siguiente:

Referente a las observaciones de la Lista de Verificación de fecha ..., se constató que las deficiencias fueron subsanadas como sigue:

...

...

...

...

Quedando pendiente las siguientes observaciones:

...

...  
...  
...

Siendo las ... horas de la fecha indicada se dio por concluida la presente diligencia firmando a continuación en señal de conformidad los integrantes del Comité y representantes de la oficina inspeccionada, habiéndose declarado como:

**OBSERVADA      APROBADA**

**REPRESENTANTES ENTIDAD FINANCIERA**

**OPERACIONES      CAJERO      SEGURIDAD**

**COMITE DE VERIFICACION**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y      BANCO      CENTRAL      DE  
RESERVA  
SEGUROS      DEL PERU**

**SECRETARIO      PRESIDENTE  
DICSCAMEC      DICSCAMEC**

\*\*\*\*\*